



Más información en:
www.indeci.gob.pe
Síguenos en:
  
Canal internet: 
www.indeci.tv



Gobierno del Perú



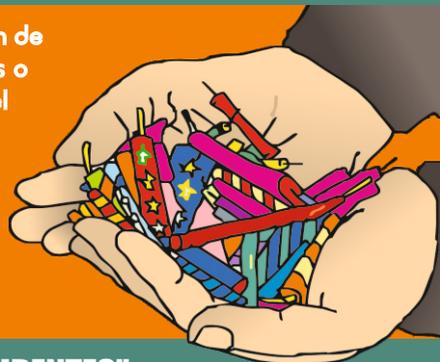
INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

PRODUCTOS **PIROTÉCNICOS**

ESTÁ PROHIBIDA LA VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO

La comercialización sólo está permitida para la realización de espectáculos pirotécnicos, a cargo de personas naturales o jurídicas, debidamente autorizadas por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC (Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil).

Participa en la protección de la población, denuncia los talleres clandestinos, vendedores y ambulantes que comercialicen productos pirotécnicos.



"JUNTOS EVITAREMOS ACCIDENTES"

Productos Pirotécnicos Prohibidos

Avión de Perlas, Binladen, Bolitas Mágicas, Bomba Trueno, Calavera, Cohete de Troya, Cohete Chiclayano, Cohete Huanuqueño, Cohete Rojo, Cohetecillo, Coheton, Chapana, Chocolate, Jala Pita, Magic Whip, Mamarrata, Mosaic, Pili Crackers, Rascapié, Rata Blanca y Tronador, entre otros.

Espectáculos Pirotécnicos

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a fabricar, importar, exportar, transportar, comercializar, depositar y utilizar productos pirotécnicos para espectáculos, con fines técnicos o industriales, deben estar autorizados y registrados en la DICSCAMEC. Todo espectáculo pirotécnico deberá ser operado por personal autorizado y capacitado por la DICSCAMEC en el uso y medidas de seguridad de productos pirotécnicos, con el fin de prevenir y reducir los riesgos y accidentes que involucren daños a las personas, la propiedad pública y privada y el medio ambiente.

Fiestas Costumbristas

Los organizadores de fiestas costumbristas y/o religiosas que deseen utilizar productos pirotécnicos deberán hacerlo a través de personas naturales o jurídicas autorizadas por el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC.

Obligaciones de las empresas que realizan espectáculos pirotécnicos

Para efectuar cada espectáculo pirotécnico las empresas tienen la obligación de solicitar autorización de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones, y Explosivos (DICSCAMEC), con tres (3) días de anticipación, adjuntando en el expediente lo siguiente:

- ▶ Plan de Protección y Seguridad aprobado por la municipalidad de la jurisdicción donde se efectuará el evento, a través de la Oficina de Defensa Civil.
- ▶ Copia de la Autorización de Comercialización de Servicios de Espectáculos Pirotécnicos o código de autorización otorgado por la DICSCAMEC.
- ▶ Relación del personal técnico encargado de la ejecución del espectáculo, acreditado por la DICSCAMEC.
- ▶ Copia de la póliza de seguro contra accidentes para los trabajadores. En el caso de uso de productos pirotécnicos detonantes, se requiere copia de la Póliza de Seguro para Terceras Personas y Daño a la Propiedad.
- ▶ Copia del documento contractual por el que se acordó la realización del espectáculo.
- ▶ Relación de los productos pirotécnicos detonantes autorizados para ser empleados.

La DICSCAMEC verificará la viabilidad de las medidas de seguridad que se adoptarán en el lugar del

espectáculo, antes de otorgar la autorización correspondiente. La verificación está en función a la cantidad y clase de productos pirotécnicos que se emplearán durante el espectáculo y del radio de seguridad y características del lugar donde se realizará.

La DICSCAMEC remitirá copia de la autorización para la realización del espectáculo y del programa de seguridad a la Comisaría PNP de la jurisdicción, a fin de que adopte las medidas pertinentes.

Competencia de las Oficinas de Defensa Civil (Ley 27276)

Los organizadores de espectáculos públicos deben presentar el Plan de Protección y Seguridad ante la Oficina de Defensa Civil del distrito donde se llevará a cabo el evento. En éste se debe señalar el número probable de asistentes, la capacidad del local, el control de acceso al recinto, la seguridad de las instalaciones, los sistemas de prevención, alarma y detección de incendios, evacuación y rescate y la atención de las emergencias médicas, así como las demás condiciones y requisitos técnicos establecidos por el INDECI. De ser el caso, en este plan se debe detallar, si el evento incluirá espectáculo pirotécnico.

Competencia de las Municipalidades

Las empresas que ofrezcan el servicio de espectáculos pirotécnicos deberán hacer las demostraciones en los lugares de fabricación y/o en las zonas que determine la municipalidad correspondiente. Las exhibiciones se realizarán a través de catálogos o de la presentación de estructuras sin carga pirotécnica.

Las Municipalidades determinan los lugares públicos en los que se pueden usar artículos pirotécnicos. Asimismo, brindan la licencia de funcionamiento municipal para la fabricación, comercialización, almacenamiento o cualquier otra actividad siempre y cuando el solicitante tenga la autorización de la DICSCAMEC.